



Expediente: **055910241829**  
Radicado: **RE-01647-2025**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/05/2025** Hora: **16:12:16** Folios: **9**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

**El Director DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-02173-2023 del 30 de mayo de 2023**, la Corporación **OTORGÓ** permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, a través de su apoderado general, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.731.243**, para uso **EMPRESARIAL**, en un caudal de **0.0035 L/s**, en beneficio del predio denominado "**SUBESTACIÓN COCORNÁ**", identificado con el FMI: **018-25093**, ubicado en el corregimiento de Puerto Perales, sector Troncal de la Paz, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; actuación contenida en el expediente ambiental N° **055910241829**.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-12824-2023 del 11 de agosto de 2023**, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, presentó respuesta a los requerimientos planteados por la Corporación, asociados a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° **RE-02173-2023 del 30 de mayo de 2023**.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

[cornare](http://cornare.gov.co)

Que, en cumplimiento de las facultades de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó evaluación de la información contenida en el expediente, el día 26 de noviembre de 2024, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08590-2024 del 13 de diciembre de 2024.**

Que el **ARTÍCULO PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución N° **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025**, determinaron lo siguiente:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO:** *APROBAR y ACOGER la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N°CE-12824-2023 del 11 de agosto de 2023, por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., distinguida con el NIT: 890.904.996-1, a través de su apoderado general, el señor ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.731.243, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el periodo de la concesión de aguas subterráneas otorgada, correspondiente al 2023-2033, cumpliendo con la exigencias planteadas por la Corporación y según los siguientes parámetros:*

**NOTAS:**

1. **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, se aprueba con base en la siguiente información:**
  - **CONSUMOS 0.0035 (l/s)**
  - **PÉRDIDAS TOTALES 0.0 (%) - Perdida por carga 0,009 m³/s (fricción)**
  - **ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # MEDICIONES Y SEGUIMIENTOS A LOS CONSUMOS DE AGUA	120	\$ 2.756.088,0	# de seguimientos ejecutados / # de seguimientos proyectados *100
Actividad 2. # DE CONTROL DE FUGAS Y PERDIDAS DE AGUA	132	\$ 1.224.928,0	# de controles ejecutados / # de controles proyectados *100
Actividad 3. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	8	\$ 2.756.088,0	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100

<b>Actividad 4. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION</b>	80	\$	2.449.856,0	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
--	----	----	-------------	--

**PARÁGRAFO:** INFORMAR a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., distinguida con el NIT: 890.904.996-1, que tiene la obligación de presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REITERAR a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., distinguida con el NIT: 890.904.996-1, a través de su apoderado general, el señor ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.731.243, que deben darles cumplimiento a las obligaciones contenidas en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución con radicado N°RE-02173-2023 del 30 de mayo de 2023, que otorgó la presente CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:

1. Para usuarios con Pozos y/o Aljibes que vayan a utilizarlos para prestar Servicios de Acueductos (municipales, veredales, condominios y parcelaciones), sector de Servicios, sector Industrial, actividades Agrícolas:

El usuario deberá:

- i) Llevar un registro de niveles del agua dentro del pozo o el aljibe, con una medida semanal, así: antes de prender el equipo de bombeo (nivel estático) y antes de apagar el equipo de bombeo (nivel dinámico), indicando en cada caso la fecha y hora de la toma de la medida;
  - ii) Instalar en un término de 60 días un sistema de medición de caudales en la tubería de salida de la bomba y llevar registros semanales del volumen de agua captado, para presentarlos a la Corporación de manera anual.
2. Tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso

(...)"

Que dicho Acto administrativo fue notificado de manera personal el día 23 de enero de 2025.

Que, dentro de los términos de Ley para hacerlo y por medio de documento con radicado N° **CE-02221-2025 del 07 de febrero de 2025**, el señor **ÓSCAR**

**ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.731.243**, en calidad de apoderado de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, presentó ante Cornare **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que se modificar, aclarar, agregar o revocar, los artículo primero y segundo contenido en la Resolución N° **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025**.

Que en virtud del Recurso de Reposición con radicado N° **CE-02221-2025 del 07 de febrero de 2025**, presentado por el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, el expediente ambiental N° **055910241829** fue remitido al Grupo Técnico de la Regional Bosques, quienes emitieron el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02586-2025 del 29 de abril de 2025**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

“(…)

### **3. OBSERVACIONES**

A. *Evaluación recurso de reposición – oficio con radicado N°CE-02221-2025 del 07 de febrero de 2025:*

*A través del radicado de la referencia el señor OSCAR SEPÚLVEDA MOLINA, en calidad de apoderado de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución N°RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025 para que se modifique, aclare, adicione o revoque, con fundamento en los siguientes hechos:*

**Sobre el artículo primero:**

(…)

*Una vez analizada la información contenida en la resolución aquí recurrida, el equipo técnico de EPM evidenció un error por parte de la Empresa en el envío de esta información toda vez que el cuadro contiene las actividades asociadas que hacen parte del plan de uso racional del agua de todas las subestaciones a cargo de la Unidad Subestaciones y Líneas, en ese momento aproximadamente 100 instalaciones, el cual fue adjuntado en el documento Anexo 1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua SE Cocorná, lo cual, involuntariamente indujo a error al equipo técnico de la Corporación, por tal razón, se solicita muy comedidamente se analice nuevamente la información que corresponde única y exclusivamente a la SE Cocorná que se adjunta a este recurso y se presenta el indicador de gestión para cada ITEM, los cuales son los siguientes:*

- *Medición y seguimiento a los consumos de agua. Se adjunta el avance al indicar de gestión el documento numeral 10.1 Medición y seguimiento a los consumos de agua*

- Control de fugas y pérdidas de agua. Se adjunta el avance al indicar de gestión el documento numeral 10.2 Control de fugas y pérdidas de agua
- Calidad del agua. Se adjunta carpeta Calidad del agua
- Plan de capacitación. Se adjunta carpeta plan de capacitación (...)

**Observaciones de la Corporación:**

Al respecto se presenta información relacionada con los ajustes y aclaraciones al programa de uso eficiente y ahorro del agua, específicamente para la Subestación Cocorná, en el cual se establecen las acciones para la implementación, seguimiento y control de los consumos de agua generados en las instalaciones por las actividades tipo doméstico como: servicios sanitarios, cocinetas, duchas y aseo de la instalación, dado que, en las actividades propias del proceso no se utiliza el agua como insumo, en el sentido de:

- ✓ Ajustar el módulo de consumo presentado, ya que no es congruente con el volumen de agua captado mensual reportado
- ✓ Demostrar que las pérdidas en el sistema son 0%, porque el cálculo de las pérdidas no es coherente, no se puede asumir un caudal aprovechado igual al captado, toda vez que, no se tiene micro medición en el lugar.
- ✓ Presentar las actividades a ejecutar y costo de las mismas durante el periodo de los 10 años.

En la subestación Cocorná el agua es bombeada del aljibe. La metodología utilizada para la elaboración del programa estableció como primera actividad la realización del diagnóstico de la situación en materia de abastecimiento y consumo de agua de las instalaciones, para luego proceder a plantear las acciones a ejecutar, con su respectiva viabilidad técnica y financiera. El documento se desarrolló de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, presentado, en el formato F-TA-84, con el radicado de la referencia, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para F-TA-87 - Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

La parte interesada, propone las siguientes actividades en el periodo de 10 años: Medición y seguimiento a los consumos de agua, Control de fugas y pérdidas de agua, Calidad del agua y Plan de capacitación, en virtud del siguiente cuadro resumen:

Eficiencia Operativa	Plan de uso racional agua SE Cocorná
----------------------	--------------------------------------

	Indicador: (hitos ejecutados/hitos planeados)*100			<b>Avance Meta 2022:</b>	100%	<b>Avance Meta 2025:</b>		<b>Avance Meta 2028:</b>		<b>Avance Meta 2031:</b>						
Forma de Reporte: Trimestral	Tipo indicador: Cumplimiento			<b>Avance Meta 2023:</b>	100%	<b>Avance Meta 2026:</b>		<b>Avance Meta 2029:</b>		<b>Avance Meta 2032:</b>						
Programa de Uso Inteligente del Agua	Valor esperado: 90%			<b>Avance Meta 2024:</b>	100%	<b>Avance Meta 2027:</b>		<b>Avance Meta 2030:</b>		<b>Avance Meta 2033:</b>						
<b>ESTADO DE LA META</b>																
PRINCIPALES ACCIONES O HITOS	FEC HA INI	FEC HA FIN	COST O O RECURSOS	RESPONSABLE	AVANCE	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<b>COSTOS PROYECTADOS</b>						\$ 54,669.00	63417.00	71070.00	71425.35	71782.48	72141.39	72502.10	72864.61	73228.93	73595.07	73963.05
<b>COSTOSEJECUTADOS</b>						\$ 54,669	63,417	71,070	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Medición y seguimiento a los consumos de agua. Medición por SE 15 minutos.	2022-01-01	2032-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
					EJECUTADO	12.00	12.00	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>COSTOS PROYECTADOS</b>						54669.00	63417.00	71070.00	71425.35	71782.48	72141.39	72502.10	72864.61	73228.93	73595.07	73963.05
<b>COSTOSEJECUTADOS</b>						\$ 54,669	63,417	71,425	71,782	72,141	72,502	72,865	73,229	73,595	73,963	\$ 0
Control de fugas y pérdidas de agua. Revisión de la sede y gestión en caso de fugas SE 15 minutos	2022-01-01	2032-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
					EJECUTADO	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
<b>COSTOS PROYECTADOS</b>						\$ 164,007	\$ 190,251	\$ 213,210	\$ 214,276	\$ 215,347	\$ 216,424	\$ 217,506	\$ 217,506	\$ 218,594	\$ 219,687	\$ 220,785
<b>COSTOSEJECUTADOS</b>						\$ 164,007	\$ 190,251	\$ 213,210	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Calidad del agua.	2022-	2032-	Personal AMT	EGA	ESPERADO	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00

Funcionario toma de muestras tiempo 1 día	01-01	12-31				EJECUTADO	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>COSTOS PROYECTADOS</b>							\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
							36,446	42,278	47,380	47,380	47,617	47,855	48,094	48,335	48,576	48,819	49,063
<b>COSTOSEJECUTADOS</b>							\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
							36,446	42,278	47,380	0	0	0	0	0	0	0	0
Plan de capacitación 2 horas de capacitación	2022-01-01	2032-12-31	Personal AMT	EGA	ESPERADO	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
					EJECUTADO	2.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRODUCTOS ENTREGABLES</b>																	
Formato de consumos de agua SE Cocorná																	
<b>AVANCES Y LOGROS</b>																	
Se estandarizó el reporte de los consumos mensuales de agua, se normalizó el consumo de agua y se realizaron las divulgaciones a todo el personal. Estas divulgaciones se envían por correo y WhatsApp a todo el personal.																	
<b>DIFICULTADES</b>																	
No se han tenido																	

**Sobre el artículo segundo:**

(...)

Al respecto la Empresa considera que el aljibe de la SE Cocorná no cumple con la condición indicada en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución 02173-2023 del 30 de mayo de 2023 toda vez que no se utiliza para prestar Servicios de Acueductos (municipales, veredales, condominios y parcelaciones), sector de Servicios, sector Industrial, actividades agrícolas, dado que es de uso propio de la instalación de uso doméstico para las actividades de aseo y unidad sanitaria que utilizan una persona permanente (el vigilante) y dos personas intermitentes (el operador y la persona de aseo).

(...)

**Observaciones de la Corporación:**

Se considera técnicamente procedente acoger la solicitud realizada. Al respecto, deberá continuar con el registro de los consumos de agua y reportarlos de manera anual y tener

las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.

#### 4. CONCLUSIONES

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., presenta recurso de reposición mediante el oficio con radicado N°CE-02221-2025 del 07 de febrero de 2025 en contra de la Resolución N°RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025.

En virtud de la información evaluada y las peticiones realizadas se considera procedente:

- ✓ Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo correspondiente al periodo 2023 – 2033, aclarando la inversión a realizarse, considerando específicamente lo concerniente a la Subestación Cocorná, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macromedidor a la salida del tubo del pozo
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se aclara que el caudal aprovechado es igual al caudal captado, sin embargo se estiman pérdidas de carga por fricción con un valor de 0.009 m <sup>3</sup> /s
MÓDULOS DE CONSUMO	X			X	Se estima con base a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado

PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Presenta 4 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión, las cuales fueron ajustadas conforme al recurso presentado
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

- ✓ *Con relación a las disposiciones establecidas en el artículo segundo se considera procedente acoger la solicitud realizada. Al respecto, deberá continuar con el registro de los consumos de agua y reportarlos de manera anual y tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.*

(...)"

### SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Que, dentro de los argumentos esgrimidos por el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, se encuentran los siguientes:

"(...)

*Como primer argumento, especifica que, Una vez analizada la información contenida en la resolución aquí recurrida, el equipo técnico de EPM evidenció un error por parte de la Empresa en el envío de esta información toda vez que el cuadro contiene las actividades asociadas que hacen parte del plan de uso racional del agua de todas las subestaciones a cargo de la Unidad Subestaciones y Líneas, en ese momento aproximadamente 100 instalaciones, el cual fue adjuntado en el documento Anexo 1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua SE Cocorná, lo cual, involuntariamente indujo a error al equipo técnico de la Corporación, por tal razón, se solicita muy comedidamente se analice nuevamente la información que corresponde única y exclusivamente a la SE Cocorná que se adjunta a este recurso y se presenta el indicador de gestión para cada ITEM, los cuales son los siguientes:*

- *Medición y seguimiento a los consumos de agua. Se adjunta el avance al indicar de gestión el documento numeral 10.1 **Medición y seguimiento a los consumos de agua***
- *Control de fugas y pérdidas de agua. Se adjunta el avance al indicar de gestión el documento numeral 10.2 **Control de fugas y pérdidas de agua***
- *Calidad del agua. Se adjunta carpeta **Calidad de agua***
- *Plan de capacitación. Se adjunta carpeta **plan de capacitación***

(...)"

## CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar que la finalidad esencial del recurso de reposición, según lo establece el Código Contencioso Administrativo, no es otra distinta que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta enmiende, aclare, modifique o corrija un error o los posibles errores que se hayan podido presentar en el Acto Administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que, para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo Acto Administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la recurrida resolución.

Que así mismo y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que el recurso de reposición siempre deberá resolverse de plano, razón por la cual el funcionario de la administración a quien corresponda tomar la decisión definitiva, deberá hacerlo con base en la información de que disponga.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

Que se solicitó concepto técnico por parte del Grupo Técnico de la Regional Bosques, quienes emitieron el Informe Técnico de Control y Seguimiento con

radicado N° IT-02586-2025 del 29 de abril de 2025, donde concluyeron y recomendaron lo siguiente:

“(…)

#### 4. CONCLUSIONES

*Empresas Públicas de Medellín E.S.P., presenta recurso de reposición mediante el oficio con radicado N°CE-02221-2025 del 07 de febrero de 2025 en contra de la Resolución N°RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025.*

En virtud de la información evaluada y las peticiones realizadas se considera procedente:

- ✓ *Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo correspondiente al periodo 2023 – 2033, aclarando la inversión a realizarse, considerando específicamente lo concerniente a la Subestación Cocorná, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macromedidor a la salida del tubo del pozo
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se aclara que el caudal aprovechado es igual al caudal captado, sin embargo se estiman pérdidas de carga por fricción con un valor de 0.009 m³/s
MÓDULOS DE CONSUMO	X			X	Se estima con base a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Comare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado

PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Presenta 4 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión, las cuales fueron ajustadas conforme al recurso presentado
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

- ✓ Con relación a las disposiciones establecidas en el artículo segundo se considera procedente acoger la solicitud realizada. Al respecto, deberá continuar con el registro de los consumos de agua y reportarlos de manera anual y tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.

## 5. RECOMENDACIONES

**ACLARAR** el artículo PRIMERO de la Resolución N°RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025, para que en adelante se entienda así:

(...)

**ACOGER Y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua -PUEAA, para el periodo de la concesión de aguas otorgada, correspondiente al 2023-2033, presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, para uso EMPRESARIAL, en beneficio del predio denominado “Subestación Cocorná”, ubicado en el corregimiento de Puerto Perales sector Troncal de la Paz, del municipio de Puerto Triunfo.

NOTAS:

1. EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, se aprueba con base en la siguiente información:
  - CONSUMOS: Promedio 8 m3
  - ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # MEDICIONES Y SEGUIMIENTOS A LOS CONSUMOS DE AGUA	120	\$ 715,989.6	# de seguimientos ejecutados / # de seguimientos proyectados *100
Actividad 2. # DE CONTROL DE FUGAS Y PERDIDAS DE AGUA	120	\$ 715,989.6	# de controles ejecutados / # de controles proyectados *100

<b>Actividad 3. ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA</b>	10	\$ 2,143,676.0	# de análisis de calidad de agua ejecutados / # de análisis de calidad de agua proyectadas*100
<b>Actividad 4. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION</b>	20	\$ 475,397.0	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100

**PARAGRAFO: INFORMAR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

(...)

**ACLARAR** el artículo SEGUNDO de la Resolución N°RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025, para que en adelante se entienda así:

(...)

1. Continuar con el registro mensual de los consumos de agua y realizar de manera anual el reporte a la Corporación, en el marco del seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua -PUEAA
2. Tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso

(...)"

Después de revisar lo expresado en el referido informe técnico, este ratifica los argumentos presentados por el apoderado general de la entidad recurrente en el recurso de reposición, también especifica muy claramente cómo debe corregirse el **ARTÍCULO PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución con radicado **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025**, accediendo al requerido por el recurrente.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Corporación modificará el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** del Acto Administrativo recurrido, siguiendo las recomendaciones técnicas emanadas del Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02586-2025 del 29 de abril de 2025**, determinaciones que quedarán plasmadas en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** parcialmente la Resolución N° **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** y el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N° **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025**, los cuales quedarán así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACOGER** la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-12824-2023 del 11 de agosto de 2023**, por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, a través de su apoderado general, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.731.243**, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el periodo de la concesión de aguas subterráneas otorgada, correspondiente al 2023-2033, cumpliendo con la exigencias planteadas por la Corporación y según los siguientes parámetros.

#### NOTAS:

2. EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, se aprueba con base en la siguiente información:
  - CONSUMOS: Promedio 8 m<sup>3</sup>
  - ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
<b>Actividad 1. # MEDICIONES Y SEGUIMIENTOS A LOS CONSUMOS DE AGUA</b>	120	\$ 715,989.6	# de seguimientos ejecutados / # de seguimientos proyectados *100

<b>Actividad 2. # DE CONTROL DE FUGAS Y PERDIDAS DE AGUA</b>	120	\$ 715,989.6	# de controles ejecutados / # de controles proyectados *100
<b>Actividad 3. ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA</b>	10	\$ 2,143,676.0	# de análisis de calidad de agua ejecutados / # de análisis de calidad de agua proyectadas*100
<b>Actividad 4. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION</b>	20	\$ 475,397.0	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100

**PARAGRAFO: INFORMAR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, a través de su apoderado general, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.731.243**, que deben darles cumplimiento a las obligaciones contenidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución con radicado N° **RE-02173-2023 del 30 de mayo de 2023**, que otorgó la presente **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**:

1. Continuar con el registro mensual de los consumos de agua y realizar de manera anual el reporte a la Corporación, en el marco del seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua -PUEAA
2. Tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso

**ARTÍCULO TERCERO:** En cuanto al resto de los componentes y el articulado consagrado en la Resolución con radicado N° **RE-00202-2025 del 20 de enero de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**; goza de plena validez y legalidad, continuando su aplicación en el presente expediente con radicado N° **055910241829**.

**ARTICULO CUARTO:NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, al señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.731.243**, apoderado general de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, distinguida con el NIT: **890.904.996-1**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: **055910241829**  
Proceso: **Trámite Ambiental**  
Asunto: **Resuelve Recurso de Reposición en Concesión de Aguas Subterráneas.**  
Proyectó: **Manuela Duque Quiceno**  
Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**  
Técnica: **Viviana P. Orozco Castaño**  
Fecha: **30/04/2024**